



Consulado General del Perú en París



**Boletín N° 94
11 de enero de 2021**

CONTENIDO

COVID-19

- Resolución Ministerial No. 001-2021-MT/01 del 6 de enero de 2021, que prorroga por quince (15) días calendario, a partir del 6 de enero de 2021, los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho horas.
- Decreto Supremo No. 207-2020-PCM del 31 de diciembre de 2020, que establece una cuarentena obligatoria, a partir del 4 de enero de 2021, por un período de catorce (14) días calendario para todos los peruanos, extranjeros residentes en el Perú y extranjeros visitantes, que ingresen al territorio nacional por vía de transporte internacional.
- Decreto Supremo No. 201-2020-PCM del 21 de diciembre de 2020, que prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021.

ACUERDO PERU-FRANCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA “VACACIONES Y TRABAJO”

- Entra en vigor el Acuerdo que establece el Programa “Vacaciones y trabajo” Perú-Francia a partir del 1 de febrero de 2021.

TRAMITES EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

- Covid 19: atención en el Consulado General del Perú en París (5)
- Prolongación de la vigencia de los DNIs

- Postergación de los envíos de pasaportes
- Copias de las partidas/actas certificadas de nacimiento, matrimonio y defunción
- Poder por Escritura Pública

ELECCIONES GENERALES 2021

- Decreto Supremo No. 122-2020-PCM, 9 de julio de 2020, Convocatoria a Elecciones Generales para el año 2021
- Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la circunscripción de Electores Peruanos Residentes en el Extranjero, 23 de julio de 2020
- Resolución No. 0329-2020 del Jurado Nacional de Elecciones que aprueba el cronograma

LANZAMIENTO DE VENTANILLA UNICA PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

- Guías y documentos informativos de utilidad para las universidades publicas y privadas peruanas, así como de sus estudiantes, docentes e investigadores

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL EXTRANJERO

- Video informativo dirigido a las connacionales que viven en el extranjero y sean víctimas de violencia contra la mujer

EXPOSICIONES DE ARTISTAS PERUANOS EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

- Exposición en el Consulado General del Perú en París – Laurent Bécot Ruiz

COVID-19

- Resolución Ministerial No. 001-2021-MT/01 del 6 de enero de 2021, que prorroga por quince (15) días calendario, a partir del 6 de enero de 2021, la suspensión dispuesta por la Resolución Ministerial No. 968-2020-MTC/01 de 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se suspendió por quince días calendario los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho horas.

[El Peruano - Prorrogan por quince días calendario, a partir del 6 de enero de 2021, la R.M. N° 968-2020-MTC/01 que suspendió por quince días calendario los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho horas - RESOLUCION MINISTERIAL - N° 001-2021-MTC/01 - PODER EJECUTIVO - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES](#)

[Resolución Ministerial N° 968-2020-MTC/01 | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](#)

- Decreto Supremo No. 207-2020-PCM del 31 de diciembre de 2020, que establece una cuarentena obligatoria, a partir del 4 de enero de 2021, por un período de catorce (14) días calendario para todos los peruanos, extranjeros residentes en el Perú y extranjeros visitantes, que ingresen al territorio nacional por vía de transporte internacional, independientemente del país de procedencia. La cuarentena se realizará en el domicilio, en la Villa Panamericana u otro centro de aislamiento temporal.

[El Peruano - Decreto Supremo que establece medidas sanitarias para prevenir la propagación en el territorio nacional de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 - DECRETO SUPREMO - N° 207-2020-PCM - PODER EJECUTIVO - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS](#)

- Decreto Supremo No. 201-2020-PCM del 21 de diciembre de 2020, que prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021.

[Decreto Supremo N° 201-2020-PCM | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](#)

ACUERDO PERU-FRANCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA “VACACIONES Y TRABAJO

El Programa “Vacaciones y trabajo” autoriza a los jóvenes de cada Estado a permanecer en el otro Estado, de manera individual, con el objetivo principal de pasar las vacaciones, teniendo la oportunidad de ocupar, dentro de los límites de la visa expedida, un empleo, con el fin de complementar los recursos con los que cuentan.

El acuerdo, suscrito el 22 de octubre de 2018 y ratificado mediante DS No. 033-2020-RE del 22 de setiembre de 2020, entrará en vigor el 1 de febrero de 2021.

[Publicacion Oficial - Diario Oficial El Peruano](#)

[Publicacion Oficial - Diario Oficial El Peruano](#)

Oportunamente se difundirá información sobre la ejecución del Acuerdo.

TRAMITES EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

COVID 19: Atención al público en el Consulado General del Perú en París (5)

A partir del lunes 30 de noviembre de 2020, en el contexto de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de Francia para evitar la difusión del Covid-19, el Consulado General del Perú en París trabajará de acuerdo al siguiente esquema:

Trámites que requieren atención presencial

Se atenderá de lunes a viernes de 09h00 a 14h00, previa cita, los siguientes trámites:

Autorización de Viaje de Menor

Carta Poder

Poder Notarial Fuera de Registro

Poder por Escritura Pública

Pasaportes

Salvoconductos

Visas

DNI (primer DNI, duplicado, renovación, rectificación)

Inscripción Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción)

Certificado de Antecedentes Policiales

Declaración Jurada (certificado de soltería y otros) **puede ser solicitada directamente al RENIEC**

Tarjeta de Migrante Retornado

Las citas se gestionan a través del siguiente enlace, que se encuentra en la Página Web del Consulado:
[Reservas en Línea / Réservez en Ligne \(consulado.pe\)](#)

Se ruega asistencia y puntualidad y **en caso de no poder asistir, anular la cita lo antes posible informando al correo info@conper.fr**

Trámites que se pueden realizar por correo postal

Inscripción Consular

Certificado de Inscripción Consular

Certificado de Costumbres

Certificado de No Oposición

Certificado de Supervivencia (presentar Certificado de Vida o del médico tratante)

Poder Notarial Fuera de Registro (para personas jubiladas)

Certificado de Antecedentes Penales

Copia Partida de Nacimiento (si se registró en el Consulado)

Copia de Partida Matrimonio (si se registró en el Consulado)

Copia de Partida Deceso (si se registró en el Consulado)

Legalizaciones comerciales

Dispensa electoral

Entrega de pasaportes y DNIs por correo postal. Los costos del envío por parte del Consulado General del Perú en París corren a cuenta de los usuarios.

Se atiende las consultas ordinarias a través de:

Central telefónica + 33(0) 1 42 65 25 10, en horario de 09h00 a 14h00 y de 15h00 a 17h00

Correo electrónico info@conper.fr

Se atiende las emergencias (no trámites) a través de:

Celular de emergencia + 33 (0) 7 86 63 57 30

Ampliación de la vigencia de los DNIs vencidos

AMPLIAMOS VIGENCIA DE DNI VENCIDOS



Hemos extendido la vigencia de los DNI que hayan caducado o estén por caducar hasta el **30 de junio de 2021** para que durante los próximos seis meses, los ciudadanos puedan realizar trámites y gestiones, y para votar en las Elecciones Generales 2021, incluso si hubiera segunda vuelta.

Las entidades públicas y privadas deberán acatar esta disposición.

ALÓ RENIEC



0800-11040
(Línea gratuita a nivel nacional desde teléfonos fijos)

ALÓ RENIEC



315-2700 / 315-4000
Anexo 1900
(Desde celulares)

ALÓ RENIEC

ALÓ RENIEC

ALÓ RENIEC

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



Postergación en los envíos de pasaportes biométricos

Se hace de conocimiento del público que durante las primeras semanas de enero de 2021 el proceso de emisión de pasaportes biométricos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú será reducido toda vez que se encuentra en curso el trámite administrativo relacionado con la contratación de especialistas. Consecuentemente, si bien el Consulado General del Perú en París continuará el enrolamiento de pasaportes biométricos (foto, huellas dactilares y confirmación de datos personales), estos no serán remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú hasta tanto no concluya la citada contratación de los servicios de especialistas.

Oportunamente se informará al público cuando el envío de pasaportes se normalice. Se ruega tener paciencia.

Copias certificadas de las actas/partidas de nacimiento, matrimonio y defunción (2)

Las copias certificadas de las actas/partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, se pueden gestionar de tres maneras:

a) En el Consulado General del Perú en París y en los Consulados Honorarios del Perú en Francia

Si el acto civil ha sido registrado en el Consulado General en París o en los Consulados Honorarios en Francia, y se reside en Francia, la copia certificada se puede gestionar en el lugar de residencia.

En el caso de París puede hacerse el trámite a través del correo postal. Deberá enviarse una solicitud al Consulado General indicando la fecha (aproximada) de la inscripción en el Registro de Nacimientos, Matrimonios o Defunciones e indicar el número de copias certificadas que se requiere. Incluir un sobre con nombre y dirección y un cheque por el monto de 6 euros.

En el caso de otras jurisdicciones en Francia, debe solicitarse una cita por correo electrónico al Cónsul Honorario correspondiente para gestionar dicho trámite.

b) En el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

Si el acto civil ha sido registrado en el Consulado General en París o en los Consulados Honorarios en Francia, y se reside en el Perú, la copia certificada se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, previa cita reservada en línea. Se adjunta el enlace del trámite del registro civil consular:

http://portal.rree.gob.pe/sitepages/registros_consulares.aspx

c) En el RENIEC

Si el acto civil ha sido registrado en el Perú, y se reside en Francia o en el Perú, la copia certificada se gestiona ante el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC), a través del sistema en línea. Se adjunta el enlace:

<https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas>

Poder por escritura pública

Un poder otorgado por escritura pública sirve para realizar gestiones vinculadas con la transferencia de propiedad (muebles e inmuebles), actos judiciales, venta de acciones, constitución de empresas, rectificación de partidas de nacimiento, entre otros actos de mayor importancia. Este poder es válido hasta su revocación mediante otra escritura pública. Asimismo, existen otros instrumentos públicos protocolares que por ley deben ser otorgados por escritura pública tales como: reconocimiento de menores, renuncia a la nacionalidad, testamentos, actas de transferencia de bienes, actas de protesto, etc.

Requisitos:

- Pasaporte (sólo para extranjeros)
- DNI en físico (último tramitado)
- Nombres y apellidos completos y número de DNI del apoderado
- Proyecto o borrador de la escritura pública que se presenta al Consulado, preparado por un abogado peruano o que conozca de leyes peruanas. El texto del proyecto o borrador deberá ser remitido a la siguiente dirección electrónica: info@conper.fr, en formato Word (no escanear) e indicar un número de teléfono o celular para contactarlos.
- Las personas mayores de 70 años deben presentar un certificado médico de buena salud mental, en capacidad de realizar actos jurídicos de todo tipo y firmar. Ello se sustenta en Ley de Bases de la Carrera Administrativa que, en su artículo 35, señala que la edad de jubilación es de 70 años: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8978/276.pdf>

- Costo promedio 90 euros, el cual varía según el número de páginas del documento y el número de poderdantes y/o apoderados. El pago se efectúa en cheque o en especies. No se aceptan tarjetas de crédito ni débito.

El trámite es presencial y se realiza [previa cita coordinada a través del correo \[info@conper.fr\]\(mailto:info@conper.fr\)](#)

ELECCIONES GENERALES 2021

**Decreto Supremo No. 122-2020-PCM, 9 de julio de 2020,
Convocatoria a Elecciones Generales para el año 2021**



Convocan a Elecciones Generales el 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino

DECRETO SUPREMO

Nº 122-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 80 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que corresponde al Presidente de la República convocar a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República;

Que, de acuerdo al artículo 82 de la Ley N° 26859, la convocatoria a Elecciones Generales debe hacerse con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días de la fecha del acto electoral;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que las Elecciones Generales se realizan cada cinco años, el segundo domingo del mes de abril;

Que el artículo 111 de la Constitución, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Elecciones, también determina que, si ninguna candidatura hubiese alcanzado más de la mitad de los votos válidos en la primera elección, se debe realizar una segunda elección, dentro de los treinta (30) días siguientes a la proclamación de cómputos oficiales, entre los dos candidatos que obtuvieron la votación más alta;

Que, asimismo, el artículo 83 de la mencionada Ley señala que el decreto de convocatoria debe especificar, entre otros aspectos, la fecha de las elecciones y, de requerirse, la fecha de la segunda elección o de las elecciones complementarias;

Que, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, establece que la elección de los representantes ante el Parlamento Andino es por el mismo periodo constitucional previsto para Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias; y, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Generales

Convócase a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Artículo 2.- Segunda Vuelta

En caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 06 de junio de 2021, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales.

Artículo 3.- Presupuesto

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá adoptar las medidas pertinentes para la habilitación y entrega de presupuesto que se requiere para la ejecución de Elecciones Generales que se convocan mediante el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Marco Legal

Las Elecciones Generales materia de la presente convocatoria se regirán por las disposiciones de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias; la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria; y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias, en lo que corresponda.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI

Ministra de Economía y Finanzas

**Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones,
23 de julio de 2020, para la creación de la circunscripción de
Electores Peruanos Residentes en el Extranjero**



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA

**LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA LA CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE ELECTORES PERUANOS
RESIDENTES**

EN EL EXTRANJERO

Artículo único. Modificación del artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modifícase el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

“**Artículo 21.-** Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.

Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en veintisiete (27) circunscripciones electorales: una (1) por cada departamento, una (1) por la Provincia Constitucional del Callao, una (1) por Lima Provincias y una (1) por los Peruanos Residentes en el Extranjero.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores, con excepción de la circunscripción Peruanos Residentes en el Extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos escaños. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de Reforma del Artículo 90 de la Constitución Política del Perú”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA

Presidente del Congreso de la República

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

Se aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021

La Resolución No. 0329-2020-JNE publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, el 29 de setiembre de 2020, aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-cronograma-electoral-para-el-proceso-de-eleccion-resolucion-n-0329-2020-jne-1888592-1>

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021 Resolución N° 0329-2020-JNE Lima, veintiocho de setiembre de dos mil veinte. VISTOS el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de julio de 2020, y el Informe N° 099-2020-DGPID/JNE, remitido el 27 de setiembre de 2020, por el director de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones, con el cual presenta la propuesta de cronograma electoral para las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 176, establece que el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Al sistema electoral le corresponde el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares.

2. El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo constitucionalmente autónomo que cumple un rol determinante en los diferentes procesos electorales, y en la vida democrática del país, puesto que preside el sistema de justicia electoral peruano. Sus atribuciones y deberes se encuentran establecidos en el artículo 178 de la Constitución Política y en el artículo 5 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486.

3. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, a Elecciones Generales para la Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

4. El proceso electoral es una serie continua y concatenada de actos que precluyen, es decir tienen un inicio y un final; es así que el artículo 79 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias, establecen que el proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones por el Presidente de la República, con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días de la fecha del acto electoral y termina con la publicación, en el diario oficial El Peruano, de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión.

5. El primer acto a desarrollar dentro de las actividades comprendidas en un proceso electoral es el cierre del padrón electoral, el cual se debe realizar 365 días antes de los comicios.

6. Con fecha 11 de abril de 2020, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural N° 000047-2020/JNAC/RENIEC, dispuso el cierre del Padrón Electoral para el desarrollo del proceso de Elecciones Generales 2021 y Elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

7. Es así que mediante Resolución N° 0303-2020-JNE, de fecha 5 de setiembre de 2020, se aprobó el Padrón El Peruano / Martes 29 de setiembre de 2020 NORMAS LEGALES 43 Electoral Definitivo, el cual comprende electores en el territorio nacional y electores que residen en el extranjero, con un total de veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro (25 287 954) electores hábiles que podrán ejercer su derecho a voto.

8. Así como existen actividades que se han venido desarrollando conforme se indica en los puntos precedentes, las hay aquellas que están por venir, por ello, en este estado del proceso, corresponde aprobar el cronograma electoral de las Elecciones Generales 2021, dado que a la fecha vence el plazo para que se efectúen modificaciones a las leyes electorales, conforme lo establece la Ley N° 31010, publicada el 27 de marzo de 2020.

9. Es necesario precisar que, entre los hitos legales, no está previsto el plazo referido a inscripción de alianzas, por lo cual se ha establecido la oportunidad para solicitar su inscripción y para que esta se logre, tratando de conciliar el periodo de tiempo que demanda el procedimiento seguido ante el Registro de Organizaciones Políticas y las exigencias de la organización del proceso electoral.

10. Debe señalarse, además, que las actividades de planificación del proceso electoral, se han desarrollado en estrecha coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituciones que al igual que el Jurado Nacional de Elecciones, integran el sistema electoral y que desde sus respectivas competencias han aportado a la construcción de los cronogramas tanto de las elecciones internas como de las elecciones generales.

11. En consecuencia, este órgano colegiado estima necesario aprobar el cronograma y señalar los distintos hitos establecidos por las normas electorales como fechas límite para las diversas actividades en las que intervienen las organizaciones políticas y los organismos del sistema electoral, cuya publicación será de utilidad para los actores electorales y la ciudadanía en general. Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, RESUELVE

Artículo primero.- APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, según se detalla a continuación.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinente.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones. Regístrese, comuníquese y publíquese. SS. TICONA POSTIGO ARCE CÓRDOVA SANJINEZ SALAZAR RODRÍGUEZ VÉLEZ Concha Moscoso Secretaria General.

LANZAMIENTO DE VENTANILLA UNICA PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

Guías y documentos informativos de utilidad para las universidades publicas y privadas peruanas, así como de sus estudiantes, docentes e investigadores:

Guías y documentos informativos de utilidad para las universidades publicas y privadas peruanas, así como de sus estudiantes, docentes e investigadores:

- [1. Guía para la obtención de visas de estudio en el exterior](#)
- [2. Guía de trámites para la legalización de certificados y títulos de estudios](#)
- [3. Lista de contactos educativos y consulares en misiones peruanas en el exterior](#)
- [4. Lista de acuerdos interinstitucionales de las universidades peruanas](#)
- [5. Lista de acuerdos de reconocimiento de grados y títulos](#)
- [6. Guía para el reconocimiento de grados y títulos](#)
- [7. Cartilla de sistemas educativos del mundo](#)
 - [Tabla de equivalencias de Grados y Títulos](#)
 - [Guía País - Perú](#)
- [8. Lista de becas disponibles: canalizadas, de difusión, de especialización](#)
- [9. Lista y explicación detallada de los servicios ofrecidos por pronabec](#)
- [10. Cronograma de ferias educativas internacionales](#)

[Ventanilla Única para la Internacionalización de la Educación Superior | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](#)

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL EXTRANJERO

Video informativo dirigido a las connacionales que viven en el extranjero y sean víctimas de violencia contra la mujer. En caso de emergencia, las personas afectadas pueden dirigirse al **celular de emergencia del Consulado General del Perú 33 (0) 7 86 63 57 30**

El video se encuentra en la página web del Consulado:

[Consulado del Perú](#)

EXPOSICIONES DE ARTISTAS PERUANOS EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

Exposición del artista Laurent Bécot Ruiz en el Consulado General del Perú en París

Je m'appelle Laurent Bécot Ruiz. Je suis Franco-Péruvien.

La photographie est arrivée dans ma vie il y a quinze ans, puis la peinture est naturellement apparue il y a deux ans, comme une évidence, comme la suite logique de ma quête créative.

Mes peintures sont une invitation à la méditation et à la contemplation.

A l'occasion de mon exposition au consulat du Pérou à Paris et pour célébrer le 200ème anniversaire de l'indépendance du Pérou, j'ai voulu me pencher sur le symbole qui rassemble tous les êtres liés à ce merveilleux pays : le drapeau Péruvien.

Pour cette série je me suis inspiré de la richesse et de l'abondance qu'offre depuis toujours la terre du Pérou. Au fil de ma création je n'ai cessé de penser aux péruviennes et péruviens qui ont fait l'histoire de ce pays.

En reprenant les détails des écussons qui ont orné le drapeau, j'ai eu à coeur de questionner la notion d'Indépendance.

L'Indépendance de qui? L'indépendance envers quoi?

A cette occasion, je vous invite également à prendre le temps de contempler nos richesses, nos couleurs, nos envies communes, de respirer et d'embrasser notre liberté.

Laurent Bécot Ruiz

06.87.23.21.40

www.laurentbecotruiz.com

Titre de l'expo : Contempler nos richesses



La exposición se ha prolongado hasta fines de enero de 2021

Consulado General del Perú en París
25, rue de l'Arcade, 75008 Paris
Tel. : 0142652510
info@conper.fr
Tel.: Urgencias (24 horas x 7 días) 0786635730